

Proceso ordinario: 110013105029202000382-00
Demandante: CLAUDIA OROZCO LOZANO
Demandada: MEDICOS ASOCIADOS

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de enero de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante allego subsanación de demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se le reconoce personería jurídica al Doctor ALVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIAS identificado con la cédula de ciudadanía No 5.092.180 y portador de la tarjeta profesional No 270.712 expedida por el C.S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos y en los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.L y de la SS y Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por CLAUDIA OROZCO LOZANO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 39.689.309 en contra de la sociedad MEDICOS ASOCIADOS S.A. identificada con el NIT 860.066.191-2, CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A EN LIQUIDACION identificada con el Nit 05-093492-04 y FENDACION COLOMBIA NUEVA VIDA Nit 900.141.546 -9

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la demandada, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles , para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte al demandante que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 13 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° **81**

Cilia Yaneth Alba Agudelo
Secretaria